

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Rad. 2022-00277-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7  
DEMANDADO: GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO C.C. 85.451.294

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que el apoderado de la parte demandada, solicita que se decrete el secuestro del inmueble embargado. Provea.

Santa Marta, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por auto del 8 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA SA y en contra de GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO.

En dicho auto se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-15682.

La apoderada del demandante aportó inscripción de la medida de embargo, sin embargo, encuentra el despacho que el proceso no cuenta con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que la parte ejecutante interesada no ha cumplido con la carga de notificar al demandado, y por tanto el proceso no ha avanzado a su siguiente etapa.

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Rad. 2022-00277-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO C.C. 85.451.294

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P. o de la ley 2213 de 2022, para continuar con el trámite del proceso, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto so pena de desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por estado No. 116 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 5 de octubre de 2022

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b9b11779ff7c1270c6ceb868cb0a68036e3ef6cd45adb6875ccd140460da67**

Documento generado en 04/10/2022 01:19:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**